



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Veterinarias

1994 - 2024

30 años
*De la Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina*

CARTA ACUERDO DE RESIDENCIAS

Entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Nordeste, en adelante **La Facultad**, con domicilio en la calle Sargento Cabral 2139 de la ciudad de Corrientes, representada en este acto por la Dra. María Fabiana CIPOLINI GALARZA en su carácter de Decana de la misma y la Fundación Coronel Plácido Obligado y Dolores Obligado de Obligado, en adelante La Institución, con domicilio legal en Estancia San Pedro, localidad de Calchaquí, departamento de Vera, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su encargado el MV. Carlos Ignacio ESCUDERO con D.N.I. 27.974.173, en adelante **La Institución**, acuerdan en celebrar la presente **Carta Acuerdo**, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: La firma de la **Carta Acuerdo** tiene como único objetivo acordar entre las partes, que los alumnos de la carrera de Medicina Veterinaria que cursen estudios en esta casa, realicen **Residencias** en el establecimiento identificado como **La Institución**.

Segunda: La realización de las **Residencias**, contempladas dentro del Plan de Estudios de la carrera identificado como "Intensificación Práctica", tendrá por finalidad posibilitar a estudiantes de **La Facultad**, adquirir experiencias técnica y práctica como parte de su formación de grado. Esta "Intensificación" implicará la aplicación directa de los conocimientos teóricos adquiridos durante el cursado de la carrera. Por otra parte esta actividad, permitirá a los alumnos tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelven los establecimientos agropecuarios, clínicas, hospitales, plantas faenadoras y procesadoras de alimentos de origen animal e integrarse a sus equipos de trabajos, contribuyendo a la transición entre la etapa educativa y la laboral buscando el afianzamiento de la propia identidad y personalidad.

Tercera: La situación de Residente no creará ningún otro vínculo del estudiante para con **La Institución**, más que el existente entre el mismo y **La Facultad**, no generándose relación jurídica alguna con el establecimiento donde efectúe su práctica educativa.

Cuarta: Cada Residente contará con un Tutor, quien deberá ser un Médico Veterinario con relación de dependencia a **La Institución** o no vinculado a la misma. Dicho Tutor será el responsable inmediato de la programación y evaluación del cumplimiento de las actividades pactadas para cada estudiante en las distintas disciplinas.

Quinta: Con cada Residente, **La Institución** suscribirá un **Acuerdo Individual** en el cual se estipulará: a) Tutor, b) Área del establecimiento en la cual se desarrollará la residencia, c) Duración y, d) Carga horaria. Este **Acuerdo Individual** estará rubricado por el propietario de **La Institución** y el **Residente**, siendo refrendado por el Decano de **La Facultad**.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Veterinarias

1994 - 2024

— **30 años** —
*De la Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina*

Sexta: La **Facultad** dispondrá para los estudiantes que realicen las Residencias seguro y traslado. Cuando por la distancia el alumno deba residir en **La Institución**, se deberá pautar las condiciones del alojamiento y manutención.

Séptima: El Residente se compromete a prestar servicios con la mayor eficiencia, el espíritu de colaboración y confidencialidad, respetando las directivas de **La Empresa**, en cuanto a la metodología y demás instrucciones que se impartan para la presentación. Asimismo el Residente se obliga por la presente a dar cumplimiento al reglamento interno de **La Institución**, comprometiéndose además a elevar un informe final sobre el desarrollo de su actividades a **La Facultad** y a **La Institución** dentro de los treinta (30) días de concluidas sus actividades.

Octava: Ambas partes acuerdan que cualquier contingencia derivada de la presente **Carta Acuerdo** será resulta entre las mismas de manera objetiva y responsable.

Novena: La presente **Carta Acuerdo** tendrá una vigencia de tres (3) año con posibilidad de renovación automática y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizara cualesquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido, la que deberá ser comunicada a la otra con una antelación de sesenta (60) días previos a la fecha fijada.

Leída la presente **Carta Acuerdo**, y enterados del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los 06 días del mes de noviembre del año 2024.